

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 3 DE OCTUBRE DE 1979

No. 18.920

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No.11 de 29 de agosto de 1979, celebrado entre la Nación y Mahomed, S.A.

Contrato No.12 de 29 de agosto de 1979, celebrado entre la Nación y Banco Nacional de Panamá.

Contrato No.13 de 11 de septiembre de 1979, celebrado entre la Nación y Maquinarias Franqueadoras, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 11
(de 29 de agosto de 1979)

Entre los suscritos a saber: Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES, varón, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal No. 8-113-48, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación de la Nación, quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO, por una parte; y por la otra, la Sociedad denominada MAHOMED, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, Provincia de Panamá, al Rollo 807, Imagen 391 y Asiento 17, 636, representada en este acto por su Presidente y Representante Legal SALOMON BHIKU, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de Identidad Personal No. N-11-297, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR declara que es propietario de la finca número 8,398, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al Tomo 372, Folio 378, ubicada en la esquina de la Ave. Peró y Calle 37 Este, donde se encuentra construido el Edificio Silvia.

SEGUNDA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, el cuarto (4o.) piso del Edificio Silvia; cuya ubicación se describe en la cláusula anterior, que tiene una superficie de 636,29 Mts. 2 (incluye el área de la escalera); actualmente distribuida en: un recibidor, una sala comedor, un balcón, nueve despachos o recámaras y seis baños; Para instalar en él las oficinas del CENTRO DE ADIESTRAMIENTO TRIBUTARIO del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

TERCERA: EL ARRENDADOR entregará el área arrendada en las condiciones en que se encuentra actualmente, dando a EL ARRENDATARIO la libertad de realizar todas las remodelaciones que considere convenientes para el buen funcionamiento de las oficinas a instalar.

CUARTO: EL ARRENDADOR se obliga a suministrar a EL ARRENDATARIO, el servicio de agua potable en el área objeto de este Contrato.

QUINTA: Convienen las partes en que el presente Contrato tendrá un período de duración de dos (2) años, contados a partir del 6 de agosto de 1979, bajo un cánón de arrendamiento de OCHOCIENTOS BALBOAS (B/800,00)

mensuales, cargándose dicha erogación a la Partida No. 0,06,0,02,04,04,101, del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEXTA: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, este Contrato podrá prorrogarse, a voluntad de las partes, por períodos similares, hasta un total de tres (3) años más, en cuyo caso el cánón de arrendamiento será de MIL BALBOAS (B/1,000,00) mensuales.

SEPTIMA: EL ARRENDATARIO se compromete, durante la vigencia de este Contrato, a no darle otro uso, al área arrendada, que el estipulado en la Cláusula Segunda, ni a ceder o sub-arrendar, sin el consentimiento previo y por escrito de EL ARRENDADOR.

OCTAVA: Todas las reparaciones de albañilería, electricidad, plomería o cualquier otra índole que sean necesarias durante la vigencia del presente Contrato serán realizadas por EL ARRENDATARIO, con excepción de daños estructurales del edificio, en cuyo caso la reparación correrá por cuenta de EL ARRENDADOR.

NOVENA: Las mejoras de carácter permanente que realice EL ARRENDATARIO, en el piso arrendado, quedarán en beneficio de EL ARRENDADOR, sin costo alguno para éste, siempre que dichas mejoras no pudieran separarse sin detrimento del piso arrendado. La remoción en tal caso, correrá por parte de EL ARRENDATARIO.

DECIMA: Serán causales de rescisión del presente Contrato:

a) El incumplimiento de cualesquiera de estas Cláusulas por una de las partes contratantes;

b) La voluntad expresa de EL ARRENDADOR, siempre que sea por causa justificada y notifique a EL ARRENDATARIO, por escrito, con noventa (90) días de anticipación;

c) La conveniencia de EL ARRENDATARIO de dar por terminado este Contrato, siempre que comunique, por escrito, a EL ARRENDADOR con noventa (90) días de anticipación;

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Las contenidas en el Artículo 68 del Código Fiscal de Panamá que no hayan sido especificadas anteriormente.

DECIMA PRIMERA: Al original de este Contrato se adhieren timbres por la suma de DIEZ Y NUEVE BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/19,20), más una estampilla del Soldado de la Independencia.

Como constancia de conformidad con todo lo antes expuesto, se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

POR EL ARRENDATARIO
ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

POR EL ARRENDADOR
SALOMON BHIKU
Presidente y Representante
Legal

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.35.00
En el Exterior: B/.35.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

REPUBLICA DE PANAMA - CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

REFRENDADO:

DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA

APROBADO:

ARETIDES ROYO
Presidente de la República

Ministro de Hacienda y Tesoro,
DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES

CONTRATO No. 12
(de 29 de agosto de 1979)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: ERNESTO PEREZ BALLADARES, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-118-48, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte; y por la otra LUIS ALBERTO ARIAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, banquero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-138-938 en su carácter de Gerente General y Representante Legal del BANCO NACIONAL DE PANAMA, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a LA NACION un local de 36 mts. 2, ubicado en el Distrito de La Chorrera, el cual es parte del Edificio donde funciona la Sucursal del Banco Nacional de esa población.

SEGUNDA: La finca donde está ubicado el local, objeto de este Contrato es la No. 6028 y se encuentra inscrita

en el Registro Público, Provincia de Panamá, al folio 104, tomo 194 y será para uso de la oficina de la Sub-Administración Regional de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

TERCERA: Este Contrato tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogable, contado a partir del 1.º de enero de 1979, entendiéndose que los cánones de arrendamiento deben pagarse a partir de esta fecha.

CUARTA: LA NACION pagará a EL ARRENDADOR en las oficinas de su Sucursal de La Chorrera, la suma fija de SESENTA BALBOAS (B/.60.00) por mensualidades vencidas en concepto de canon de arrendamiento. Dichos Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, del presente año.

QUINTA: LA NACION se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato, antes de su vencimiento, previa notificación escrita de 30 días calendario AL ARRENDADOR.

SEXTA: LA NACION no podrá subarrendar todo o en parte el local objeto del arrendamiento y la violación de esta cláusula dará derecho AL ARRENDADOR para dar por terminado el contrato.

SEPTIMA: LA NACION no podrá hacer modificaciones al local arrendado sin permiso escrito del ARRENDADOR. Cualquier modificación autorizada por EL ARRENDADOR quedará a beneficio de éste al cesar el arrendamiento, y las mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

OCTAVA: LA NACION será responsable de los daños que se causen al local arrendado y al terminar el contrato deberá entregarlo en buen estado, salvo que éstos se deban al desgaste natural por el uso o a causa de fuerza mayor.

NOVENA: Este contrato necesita para su validez la aprobación del Presidente de la República y en refrendo del Contralor General de la República. En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979).

POR LA NACION

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

EL ARRENDADOR BANCO NACIONAL

LUIS ALBERTO ARIAS
Gerente General y Representante Legal

REPUBLICA DE PANAMA - CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

REFRENDANDO:

LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General

REPUBLICA DE PANAMA - PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA

A PROBADO:

DR. ARETIDES ROYO
Presidente de la República

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

CONTRATO No. 13

Entre los suscritos a saber: Su Excelencia Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-113-48, en su condición de Ministro, en nombre y representación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, por una parte y por la otra MAQUINAS FRANQUEADORAS S. A., inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, al Tomo 430, Folio 408, Asiento 95374, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, representada por su Gerente y Apoderado Legal, Sr. JORGE ISAAC OROZCO JR., varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-74-950, con residencia en Calle Manuel María Icaza No. 7 se conviene lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a:

a. Dar en arrendamiento e instalar por su propia cuenta y riesgo inclusive los gastos de transporte, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, la máquina copidora siguiente:

Modelo 458 lugar de instalación MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

La instalación eléctrica será por cuenta del MINISTERIO.

b. Mantener la máquina arrendada en buen estado mecánico y de funcionamiento, siendo de su única y exclusiva competencia hacer las reparaciones y ajustes que sean necesarios.

c. Cambiar y sustituir partes, como también hacer las reparaciones que se originen del uso normal de la máquina.

d. Prestar servicios de reparación y mantenimiento durante los días y horas oficiales de trabajo del CONTRATISTA.

SEGUNDO: EL MINISTERIO se obliga a:

a. Pagar a EL CONTRATISTA o a quien sus derechos represente en concepto de precio de arrendamiento, un alquiler mensual de CIENTO NOVENTA BALBOAS (B/. 190.00), además de B/. 9.50 de I.T.B.M. (5%), lo que da un gran total mensual de B/. 199.50; para reproducir 2,000 copias.

b. No ocultar ni permitir que sea ocultada ni alterada en ninguna forma, la placa de identificación y marca de la máquina arrendada.

c. Hacer los pagos al CONTRATISTA por mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta correspondiente. No se entenderá modificado este Contrato en sus términos y condiciones cuando el pago se haga en fecha distinta a la estipulada.

TERCERO: La erogación que cause el alquiler mensual total del presente Contrato de Arrendamiento se cargará a la Partida No. 0.06.0.02.02.02.101.

CUARTO: El uso de la máquina se concede en forma exclusiva al Ministerio de Hacienda y Tesoro; en consecuencia EL MINISTERIO no podrá bajo ningún concepto dar en arriendo la máquina objeto de este Contrato, ni ceder ni traspasar en modo alguno sus derechos al uso de la máquina.

QUINTO: La ausencia eventual o permanente de corriente eléctrica en el local de instalación, descomposición o fallas de la máquina por causas no imputables al CONTRATISTA, no será motivo para que el MINISTERIO deje de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente documento.

SEXTO: El término de duración del presente Contrato será de seis (6) meses, contados a partir del 1.º de julio

al 31 de diciembre de 1979. Sin embargo, cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado el Contrato antes de su vencimiento, si lo estima conveniente, notificando a la otra parte por escrito con no menos de sesenta días de anticipación.

SEPTIMO: Serán motivos que den lugar a que EL MINISTERIO administrativamente dé por terminado el presente Contrato, las causales que figuran en el Artículo 68 del Código Fiscal de Panamá. En este caso, EL MINISTERIO pondrá en conocimiento del CONTRATISTA, su decisión mediante comunicación escrita; en tal caso EL CONTRATISTA retirará la máquina arrendada.

OCTAVO: La máquina copidora objeto de este Contrato es y continuará siendo propiedad exclusiva del CONTRATISTA en todo tiempo y lugar.

NOVENO: EL CONTRATISTA adhiere al original de este Contrato, timbres fiscales por la suma de B/. 1.25 incluyendo el del Soldado de la Independencia.

DECIMO: Este Contrato requiere para su completa validez, el Refrendo del señor Contralor General de la República y la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República.

Se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de septiembre de 1979.

POR EL MINISTERIO

Original

firmado ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

POR EL CONTRATISTA,
JORGE ISAAC OROZCO JR.,
Gerente y Apoderado Legal de
Máquinas Franqueadoras, S. A.

**REPUBLICA DE PANAMA - CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

REFRENDADO:

Original firmado

Licdo. DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

**REPUBLICA DE PANAMA - PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA**

APROBADO:

original firmado
DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Con el fin de dar cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio, notifico que he vendido el establecimiento jardín La Cívica, a la Sra. Victoria María Sánchez O. Panamá, 23 de agosto de 1979

Vicente José Fernández Oviedo

L647296

3ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de FRANCISCO GALLEGOS, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. Auto No.396. DAVID, seis (6) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de FRANCISCO GALLEGOS, desde el día dieciocho (18) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora MARTINA BERNAL VIUDA DE GALLEGOS, en su condición de cónyuge del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (Fdo) Guillermo Mosquera P, Juez Segundo del Circuito. (fdo) Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, seis (6) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) por el término de diez (10) días.

DAVID, 6 de septiembre de 1979.

EL JUEZ: (Fdo) Guillermo Mosquera P.

EL SECREARIO: (Fdo) Félix A. Morales.

(L-649665)

Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No.207

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber: que la señora DEURA MARIA BATISTA DE LEDEZMA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, natural del Sesteadero, Distrito de Las Tablas, con residencia en Chitré, con cédula de identidad personal No.7-65-504, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se la adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle N Este de la Barriada El Carmen Corregimiento Colón, donde tiene una casa habitación distinguida con el Número-----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle "N" Este con 12.10 mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, ocupado por Rodolfo Castillo, con: 11.66 mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, ocupado por Concepción Batista de Lara con 20.00 mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, ocupado por: Diomedes de la Cruz con: 18.70 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Doscientos veintinueve metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (229.22M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE: (Fdo) MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO:
(Fdo) CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dos de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

(L-647148)

Única publicación

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., contra MADONA, S.A., se ha señalado el día 26 de octubre del año en curso, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo el remate de la siguiente Finca:

"FINCA No. 3940, inscrita al folio 418 del Tomo 80 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno situado en el Boulevard Balboa, del lugar conocido con el nombre de Bella Vista, Barrio de Calidonia, de esta ciudad. LINDEROS: Norte y Oeste terreno del vendedor que se dirá Este Boulevard Balboa antiguamente llamado Gran Vía y Sur lote número 102. MEDIDAS: 22 metros 50 centímetros de frente por 43 metros 35 centímetros de fondo lo que da una superficie de 975 metros cuadrados 375 centímetros cuadrados. Que sobre dicha finca han construido un edificio. VALOR REGISTRADO de B/427,000.00".

Servirá de base para la subasta la suma de B/264.239.34 y será postura admisible la que cubra por lo menos las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se refieren, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación, hoy 24 de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 24 de septiembre de 1979.

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

(L647231)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD : 12/07/79/-31

CERTIFICA:

Que la Sociedad Alpan Inc Panamá. Se encuentra registrada en el Tomo: 0836 FOLIO: 0349 ASIENTO: 100601 de la Sección de Persona Mercantil desde el dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno, Actualizada en la Ficha: 041446 Rollo: 002410 Imagen: 0042 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura pública 3917 del 4 de junio del 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2410, Imagen 64, Sección de Micropelícula (Mercantil).

panamá, doce de julio de mil novecientos setenta y nueve a las 4:09 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Dora B. de Bravo
Certificador

(L646875)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, Por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

Al indígena ANDRES GALLARDO, para que en el término de 10 diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en el juicio que se le sigue por PERJUICIOS en detrimento de su congener FIDEL MARCUCCI MONTEZUMA y el cual dice en su parte pertinente así:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX
PROVINCIA DE CHIRQUI
Las Lajas, 20 de septiembre de 1978
VFTOS.....

Por todas las consideraciones expuestas, el Suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley, llama a responder en juicio Penal a los indagados, MARIA RODRIGUEZ MONTEZUMA, mujer, Panameña, de oficios domésticos, unida de 34 años de edad, nacida el 10 de enero de 1944, con cédula de identidad personal 4P1-8-615 con estudios primarios hasta segundo grado, residente en Hato Corotú, hija de Alejandro Rodríguez y Juanita Montezuma.

CASIMIRO RODRIGUEZ VEJERANO, varón, panameño, indígena, agricultor, unido, de 22 años de edad, nacido el 4 de marzo de 1956, con estudios primarios hasta sexto grado, con cédula de identidad personal número 4P1-17-393, natural y residente de Alto Rey corregimiento de Hato Corotú hijo de José Rodríguez y Genara Vejerano. PAUBLO RODRIGUEZ MONTEZUMA, varón, panameño, indígena, unido, agricultor, de 22 años de edad, nacido el 15 de enero de 1956. No porta cédula ni recuerda el número, cursó el sexto grado de la primaria, natural y residente en Alto Rey corregimiento de Hato Corotú, jurisdicción de este distrito, hijo de Alejandro Rodríguez y Juana Montezuma, y ANDRES GALLARDO de generales desconocidas por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Título XIII Libro II del Código Penal y se sobresee definitivamente a favor del indagado JOSE RODRIGUEZ. Provean los medios de su defensa.

Las partes disponen del término común de tres días para aportar las pruebas que intenten valerse en el presente juicio.

Fundamento de derecho Artículo 27 de la Ley 11 de 1963: 2147 y 2136 inciso 3o. del Código Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: (Fdo) Rubén Pimentel G., Juez Municipal (Ido) Carmen L. de Miranda, Secretaria.

Y una Providencia que dice así:

Visto el informe secretarial anterior, y como en él hace costar, que el auto de proceder no le ha sido notificado personalmente al procesado por ignorarse su paradero, se dispone emplazarlo por el edicto de conformidad con el artículo 2338 del Código Judicial en relación con el artículo 17 de la Ley primera de 1959 El Juez Municipal (Fdo.) Rubén Pimentel G.,

La Secretaria, Fdo. Carmen L. de Miranda.

Se excita a las autoridades, políticas y judiciales de la República para que procedan y ordenen la captura del reo, y a todos los panameños en general, para que denuncien el paradero del mismo, salvo las excepciones previstas en el Artículo 2008 del Código Judicial so pena de ser juzgados por encubridores del delito que se le imputa y para que sirva de formal emplazamiento se fija el presente Edicto en el lugar visible de la secretaría de este Tribunal Hoy veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copia debidamente autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBEN PIMENTEL G.

Juez Municipal

CARMEN L. de MIRANDA
Secretaria

(Oficio 357)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

El Suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

JOSE MELITON CONCEPCION GONZALEZ, varón panameño, triguero, mayor de 18 años de edad, nacido

el día 10 de marzo de 1959, en la Celmira, Distrito de Bugaba hijo de Eufemia Concepción y María Félix González, residente en Río Serrano, casa de Porfirio Saldaña, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Juan Arcia Villarreal.

El Auto en lo medular dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO N. 358, David, veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978)

VISTOS.....

Por tanto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE:

PRIMERO: LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a JOSE MELITON CONCEPCION GONZALEZ varón panameño triguero mayor de 18 años de edad nacido el día 10 de marzo de 1959 en la Celmira, Distrito de Bugaba, hijo de Eufemia Concepción y María Félix González, residente en Río Sereno, casa de porfirio Saldaña, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Provea el sindicado los medios de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días. Y se decreta su detención preventiva; y

SEGUNDO: SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de RAFAEL CEPEDA ARCIA, cuyas generales de ley constan en autos.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2137 Ordinal segundo (2) y 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (Ido) José L. Castillo Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí. (Ido) Rolando O. Ortega A. Secretario.

Y para que sirva de formal notificación a JOSE MELITON CONCEPCION GONZALEZ, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría, hoy siete (7) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial, para que sea debidamente publicado.

(Ido) José L. Castillo
Juez Cuarto del Circuito
de Chiriquí

(Ido) Rolando O. Ortega A.
Secretario.

Oficio 633

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A NOEMI RODRIGUEZ T., cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado RAMON LUIS NIEVES.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro

del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Fermín Octavio Castañedas.

(Fdo.) Guillermo Morán A.
El Secretario

L-647365
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 19/09/79/-17 CERTIFICA:

Que la Sociedad Vien Corp. se encuentra registrada en la ficha 027770 Rollo 001395 Imagen 0053 desde el seis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 3229 de 29 de agosto de 1979 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al rollo 2690, Imagen 0103 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve a las 12:28 p.m.

Fecha y hora de Expedición.-

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

L-647368
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 19/09/79-15 CERTIFICA:

Que la Sociedad Mij Corp. se encuentra registrada en la ficha 027768 Rollo 001395 Imagen 0025 desde el seis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 3228 de 29 de agosto de 1979, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al rollo 2690, Imagen 0086 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve a las 12:22 p.m.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

L-647369
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 19/09/79-16

Que la Sociedad Dan Corp. se encuentra registrada en la Ficha 027769 Rollo 001395 Imagen 0039 desde el seis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 3188 de 28 de agosto de 1979, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2690, Imagen 0094 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve a las 12:26 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

L-647370
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 19/09/79-14

CERTIFICA:

Que la Sociedad Ledl Corp. se encuentra registrada en la Ficha 029041 Rollo 001458 Imagen 0221 desde el diez de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 3187 de 28 de agosto de 1979 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2690, Imagen 0111 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve a las 12:30 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

L-647371
(Única publicación)

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 19/09/79-18

CERTIFICA:

Que la Sociedad Seville Eleven F. Co., S.A., se encuentra registrada en la ficha 004588, Rollo 000188 Imagen 0107 desde el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública Número 3239 de 29 de agosto de 1979 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2690, Imagen 0024 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve a las 1:09 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

L-647372
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.232

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a ARISTIDES RUIZ en su propio nombre y al TALLER PANA, Representante Legalmente por el señor ARISTIDES RUIZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por la COMPANIA ROSS-ENDA, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintuno (21) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

EL JUEZ, (Fdo) Licio. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario

(L-647379)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de RODOLFO MORENO CORREA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vistos:
el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de RODOLFO MORENO CORREA, desde el día 10 de junio de 1979, fecha en que ocurrió su defunción. Que, son sus herederos universales de acuerdo con testamento abierto sus hijos: MARIA CRISTINA, PAULINA ELIZABETH y ELIA MARIA MORENO CORREA; ALVARO MORENO ROBLES y RODRIGO MORENO ROBLES; sus nietos: ELIZABETH C. ADAMES y RODOLFO V. ADAMES. Que, son sus Albaceas Testamentarias de los bienes de acuerdo con testamento abierto, en primer lugar PAULINA ELIZABETH MORENO DE MONTERO; en segundo lugar, RODRIGO MORENO ROBLES y, en tercer lugar ELIA MARIA MORENO. Que, son administradores de los bienes dejados a los nietos de acuerdo con testamento abierto, en primer

lugar PAULINA ELIZABETH MORENO; en segundo lugar MARIA CRISTINA MORENO y ELIA MARIA MORENO; y en tercer lugar, ALVARO MORENO ROBLES. Y, ordena: Que, comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un período de la localidad.

Expidase el edicto emplazatorio correspondiente.

Se tiene a la Licenciada Elsa Méndez de García, como apoderada de la peticionaria, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese,----- (fdo) El Juez, Elías N. Sanjur Marcucci,----- (fdo) Gladys de Grosso, La Secretaria,-----"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 25 de septiembre de 1979.

El Juez, (fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo) Gladys de Grosso, Secretaria

(L-647387)

Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5- CAPIRA
EDICTO DRA-070-DRA-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: Al Público,

HACE SABER:

Que la señora GUADALUPE CORONADO, vecina del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, portadora de la Cédula de Identidad Personal No.8-200-605, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-087 la adjudicación a Título Oneroso de 12 Has. /5895.08M2, metros cuadrados, ubicada en María Vicenta, Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Qda. Las Viejas y terreno de Ladislao Lasso.
SUR: Camino hacia El Higo y a Carretera Nacional.
ESTE: Terrenos de Víctor Bernal y Fidel Vásquez.
OESTE: Terreno de Eugenio De La Cruz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 24 de septiembre de 1979.

(Fdo) GERARDO CORDOBA - Funcionario Sustanciador.

(Fdo) MARIA ELENA BATISTA R.
Secretaría Ad- Hoc.

(L-647347)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a JOSE CRISTOBAL MARTINEZ PEREZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, trece de junio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE CRISTOBAL MARTINEZ PEREZ, varón, panameño, mayor de edad, no porta cédula, residente en Calle 3a., Parque Lefevre Casa No. 5 como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, y al Primero y el Capítulo VI del mismo Título y Libro de la excerta precitada, al segundo, o sea, por hurto y encubrimiento de hurto respectivamente.

Provéase a los encartados de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Compúlsense las piezas correspondientes, para que en la esfera municipal se estudie la situación de los señores ENRIQUE SEGUNDO RUIZ LOPEZ y LO FON CHONG.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 párrafo segundo del Código Judicial; el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970; y la Ley 11 del 23 de enero de 1963.

Cópiese, notifíquese y cúmplase

(Fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado,
Juez Quinto del Circuito

(Fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario"

Se advierte al sindicado JOSE CRISTOBAL MARTINEZ PEREZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Licdo. Juan S. Alvarado,
Juez Quinto del Circuito

Rogelio A. Saltarín,
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 18 de julio de 1979

(Oficio 879)

EDITORIA RENOVACION, S. A.